NEPR

Received:

Oct 22, 2026

8:16 AM

BORRADOR - NO RADICADO - PARA REVISIÓN DE GEOVANNI

Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico
Oficial Examinador

Geovanni Camacho Rodríguez, Querellante, por derecho propio, respetuosamente expone:

Con todo respeto, las peticiones de este caso fueron hechas y pensadas bajo los siguientes códigos, sin repeti

- Código Civil, Arts. 341 y 342
- Código Civil, Arts. 285, 286, 292, 294
- Código Civil, Arts. 346, 347
- Código Civil, Arts. 1164, 1168
- Código Civil, Arts. 1536, 1538, 1539, 1540
- Código Penal, Arts. 198, 199, 202, 203, 204, 210, 211, 212
- Reglamento 8543, §§ 1.09, 4.02, 5.04, 6.02, 9.01, 9.02, 9.05, 9.06, 10.01, 12.04
- Ley 57-2014, Arts. 6.3, 6.4, 6.36
- Ley 38-2017, §§ 3.13, 3.14
- Código Eléctrico Nacional, Arts. 110.12, 110.27, 220, 690.31, 705.12
- Código Internacional de Incendios, § 1204.2.1

El Querellante se acoge a la ley, se ajusta a lo que dice el código, y actúa de buena fe.

Por todo lo cual, se solicita que se tome conocimiento de lo anterior.

Carolina, Puerto Rico, 22 de octubre de 2026.

Geovanni Camacho Rodríguez
Querellante, por derecho propio